

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

La abogada LAURA VIVIANA RICON BERMUDEZ aportó poder que le fue conferido por la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que defienda sus intereses en el presente asunto, por tanto por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (4 de noviembre de 2021), pues en esta se reconocerá personería a la abogada RINCON BERMUDEZ

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LAURA VIVIANA RICON BERMUDEZ en calidad de apoderada judicial de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (4 de noviembre de 2021).

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **118** hoy **4 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b5badcc63134f3a9534fe76fa57d7fec4adab4030ce9a39e0a6bd39d51f35f**
Documento generado en 03/11/2021 03:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>